



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 349-2014-UNAM

Moquegua, 19 de junio del 2014

1/2

## VISTO:

Informe N° 256-2014/OSLP/UNAM/fpv, de fecha 29 de mayo de 2014; Informe N° 396-2014-OPD/UNAM de fecha 05 de junio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17.06.2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, mediante Informe N° 256-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 29 de mayo de 2014, el Ing. Francisco Pacoricona Villasante- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la contratación de 02 profesionales de especialidad Ingeniero Civil, para desempeñar la labor de INSPECTOR DE OBRA en los siguientes Proyectos:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MARISCAL NIETO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" con Código SNIP 176076.
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" con Código SNIP 178157.

En tal sentido, se propone como Inspectores de los Proyectos antes mencionados a los ingenieros Civiles: **ARMANDO DÁVILA GONZALES** (CIP 21050) y **ROYCER CASIMIRO CUAYLA CÓRDOVA** quienes tienen las experiencias necesarias en labores de Supervisión de Proyectos y Obras conforme se acredita de los Curriculum Vitae que se acompaña al presente, quienes deberán ingresar a trabajar desde el mes de julio del año en curso y por el periodo de ejecución de la obra. Además de los proyectos que se mencionan, los profesionales propuestos deberán inspeccionar otros que están también en ejecución y los que posteriormente se ejecuten en el presente ejercicio presupuestal, a fin de optimizar el trabajo que se debe realizar en el campo de la supervisión. La afectación será con cargo al Costo Indirecto: Gastos de Supervisión de los Proyectos antes mencionados.

Que, se tiene el Informe N° 396-2014-OPD/UNAM de fecha 05 de junio de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para la contratación de 02 supervisores de proyectos, Ing. Civil Armando Dávila Gonzales, del 01 de junio al 31 de agosto 2014, por el lapso de 03 meses, con una remuneración mensual de s/. 3,800.00 nuevos soles; Ing. Civil Roycer Casimiro Cuayla Córdoba del 01 de junio al 31 de agosto del 2014, por 03 meses, con una remuneración mensual de s/. 3,800.00 nuevos soles.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de junio del 2014;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación de los Ingenieros Civiles: **ARMANDO DÁVILA GONZALES** y **ROYCER CASIMIRO CUAYLA CÓRDOVA**, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como Supervisores de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua afecto a Inversiones; dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa, ambos con una remuneración mensual de s/. 3,800.00 nuevos soles; el primero de los nombrados desde el 17 de junio hasta el 16 de setiembre de 2014; y el segundo desde el 09 de junio al 08 de setiembre de 2014 respectivamente; de acuerdo al cuadro siguiente:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Ing. Civil Armando Dávila Gonzales	038	268141	18	12,426.00	916
Ing. Civil Roycer Casimiro Cuayla Córdoba	037	268141	18	12,426.00	917





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 349-2014-UNAM

Moquegua, 19 de junio del 2014

2/2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos, y otros documentos que muestren el término del trabajo realizado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesado  
OTIN  
Archivo (02)